



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 067-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0760-2025-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 0369-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 955-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe N° 083-2025-GPP-GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

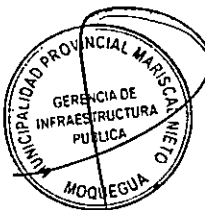
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3) refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 067-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2025.

por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública [...] a dicha resolución se integra facultades resolutivas, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, de fecha 23-01-2025, de las cuales se tiene el numeral 13) la de aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 036-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 28-02-2025, se aprueba, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2627836, por un presupuesto de S/. 2'518,521.35 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno y 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, mediante Informe N° 760-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 20-03-2025, el Gerente de Infraestructura Pública, en virtud al Sub numeral 7.1.2. de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2627836, conteniendo el Anexo 7, sustentado satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por la Modalidad de Administración Directa, adicionalmente se adjunta en copia fedateada, el Anexo 1, Anexo 4, Anexo 5-A, Anexo 5-B y Anexo 6, en consecuencia; solicita opinión legal y presupuestario respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 0369-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27-03-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que del análisis legal realizado, se concluye, que el expediente técnico de la obra denominada: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2627836, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Verificar la existencia de Acta de selección del terreno acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Fisco Legal del Inmueble.	Decreto Supremo N° 024-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Atención Pública en Salud, Artículo N° 26°, entrega de Información para los Estudios de Prevención, Numerales 26.9 - 26.10 - 26.11	SI	Se sustenta en un Acta que cuenta con formalización y está debidamente registrada en la Partida Electrónica P.E. N° 11003642, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Se observa que la propiedad se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (del cual se indica en el Tomo I, folio 207 del Expediente Técnico)
2	Procedimiento simplificado de monitoreo arqueológico (PROMA)	Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento Intervenciones Arqueológicas Artículo 27°	SI	El presente expediente cuenta con su Plan de Monitoreo Arqueológico el cual se encuentra en el Tomo I, folio del 163 al 196, de acuerdo al Artículo 27° inciso 27.1 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC. La autorización para ejecutar un PMAAR debe de ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos la ejecución de los proyectos, y según el inciso 27.1 "El plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAAR de un bien Inmueble Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior no debe mediar de dos veinte días hábiles".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 067-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N° 083-2025-GPP-GM/MPMN, de fecha 09-04-2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 955-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03-04-2025, en la que señala que realizó un análisis integral y detallado de los costos de la obra y de los recursos disponibles y proyectados por fuente de financiamiento que se dispondrá para la ejecución de obra, en la que concluye, que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código de Infobras N° 540046; y, precisa que se financiará por el importe de S/. 2'518,521.35 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno y 35/100 soles), con recursos presupuestarios provenientes de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2025	Certificación de Crédito Presupuestario N° 05205	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____
2	AÑO 2025	Constancia de Previsión Presupuestal N° 0006-2025-SPH/GPP/GM/MPMN	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, integrada por la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN; y, el Informe N° 083-2025-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 955-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe Legal 0369-2025-GAJ/GM/MPMN; y, el Informe N° 0760-2025-GIP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "**RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2627836, aprobado el Expediente Técnico, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 036-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 28-02-2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2627836, a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la ejecución del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2627836, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 067-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2025.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Luminaria y Losa Deportiva; Construcción de Cobertura; en el (la) Optimización de Cobertura Deportiva; Remodelación de Otros Activos; en el Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Santa Elena Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2627836.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ING. JOEL PANIAGUA ACUTLAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



JPA/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTE
Archivo